

Chiclayo, 18 de Noviembre del 2022

VISTO:

El Proveído N° 1726-2022/GG, de fecha 17 de Noviembre del 2022, el Informe N° 436-2022-SBCH/GGN, de fecha 03 de Noviembre del 2022, de la Gerencia de Gestión de Negocios, el Informe N° 669-2022/SBCH-SGGI, de fecha 27 de octubre del 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando el Acto Resolutivo sobre la Ejecución de Garantía del ex inquilino **DIAZ BURGA VICTOR**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle San José N° 927, Oficina N° 03.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, mediante Informe N° 669-2022/SBCH-SGGI, de fecha 27 de octubre del 2022, señala que el ex inquilino **DIAZ BURGA VICTOR**, quien conducía el inmueble sito en la Calle San José N° 927, Oficina N° 03, mediante Carta de fecha 19 de Febrero del 2010, comunica que dejó de ocupar el inmueble el 31 de diciembre del 2009, y los meses de noviembre y diciembre 2009, se cancele con el depósito de garantía, haciendo entrega de las respectivas llaves (02). Asimismo, en el citado informe, el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria (e), manifiesta que de la revisión del Sistema de Control de Cobranza, se observa que se facturó los meses de Enero a Mayo 2010, por desconocimiento de la Carta de fecha 19 de febrero del 2010, enviada por el ex inquilino **DIAZ BURGA VICTOR**, se continuó cargando el importe de arrendamiento en el sistema de cobranza.

A) Merced Conductiva	Importe
Meses de noviembre 2009 hasta diciembre 2009 (02 meses x US \$ 60.00 dólares) al t.c. S/ 2.88	S/ 345.60
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	17.28
TOTAL DEUDA MERCED CONDUCTIVA	362.88
TOTAL DEUDA	S/ 362.88

QUINTO.- Que, como se puede visualizar que el ex inquilino, mantiene una deuda por Merced Conductiva, de **S/. 362.88 (TRESCIENTOS SESENTIDOS Y 88/100 SOLES)**.

SEXTO.- Que, el informe anteriormente mencionado, hace de conocimiento que el ex inquilino **DIAZ BURGA VICTOR**, consignó como depósito 02 meses de garantía la suma de S/. 354.00 (**TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO Y 00/100 SOLES**), según recibo fedateado N° 001-0025999 de fecha 03 de setiembre del 2009 por **S/. 354.00 soles (US \$ 120.00, 02 meses de garantía, a t.c. S/ 2.95)**, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía, para pagar parte de la deuda que mantiene el ex inquilino **DIAZ BURGA VICTOR**.

SETIMO.- Que, mediante Informe N° 436-2022-SBCH/GGN, de fecha 03 de noviembre del 2022, La Gerencia de Gestión de Negocios, solicita derivar a la oficina de Asesoría Jurídica para que elabore el Acto Resolutivo de ejecución de garantía del ex inquilino **DIAZ BURGA VICTOR** para cubrir la deuda que tiene pendiente sobre el arrendamiento del inmueble de la Calle San José N° 927, Oficina N° 03.

OCTAVO.- Estando a las consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 139-2022-P-SBCH, de fecha 11 de Octubre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ejecutar la garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto de **S/. 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTICUATRO Y 00/100 SOLES)**, según recibo fedateado N° 001-0025999, de fecha 03 de setiembre del 2009, por el importe total de **S/.354.00 (US \$ 120.00, 02 meses de garantía, a t.c. S/ 2.95)**, a nombre del ex inquilino **DIAZ BURGA VICTOR**, quien conducía el Inmueble ubicado en la Calle San José N° 927 Oficina N° 03, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Renée Grimaldina Coronado Preciado
GERENTE GENERAL